

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION No. 53 /2000

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 21 de Abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 87 de 21 de Octubre de 1999 dictada por quien resuelve, fueron aprobadas y puestas en vigor las "Regulaciones para el ejercicio de las funciones de Autoridad Nacional y Punto de Contacto del Convenio de Basilea, sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación y otras Disposiciones para la gestión ambientalmente racional de estos desechos."

POR CUANTO: En el Anexo I del precitado Cuerpo Legal, fueron involuntariamente omitidos un determinado número de desechos que forman parte del Listado Oficial del Convenio de Basilea, cuya relación es menester incorporar a las regulaciones dictadas y en consecuencia, modificar la Resolución No. 87/99 en la parte que se refiere a su Anexo I, el que quedará redactado en la forma y con el contenido descrito en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO

PRIMERO: Incorporar, como inicio del Anexo I de la Resolución No. 87 de 21 de Octubre de 1999 dictada por quien resuelve, mediante la cual fueron aprobadas y puestas en vigor las "Regulaciones para el ejercicio de las funciones de Autoridad Nacional y Punto de Contacto del Convenio de Basilea, sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación y otras Disposiciones para la gestión ambientalmente racional de estos desechos", el contenido siguiente:

ANEXO I
CATEGORIAS DE DESECHOS PELIGROSOS

(Lista de desechos que presentan concentraciones de determinado componente en una cantidad comprobada tal, que le confiere al menos una de las características del Anexo III).

- 1 .- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales y otros centros e instalaciones del sistema nacional de salud.
- 2 .- Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- 3 .- Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4 .- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
- 5 .- Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

- 6.- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos.
- 7.- Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
- 8.- Desechos de aceites minerales no aptos para el consumo a que estaban destinados.
- 9.- Mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- 10.- Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
- 11.- Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
- 12.- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- 13.- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
- 14.- Sustancias químicas de desechos no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o en el medio ambiente, no son conocidos.
- 15.- Desechos de carácter explosivo que no están sometidos a una legislación diferente.
- 16.- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
- 17.- Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
- 18.- Residuos resultantes de las operaciones de la eliminación de desechos industriales.
- 19.- Desechos que tengan como constituyentes Metales carbonillos.
- 20.- Desechos que tengan como constituyentes Berilio, compuestos de berilio.
- 21.- Desechos que tengan como constituyentes Compuestos de cromo hexavalente.
- 22.- Desechos que tengan como constituyentes Compuestos de cobre.

- 23.- Desechos que tengan como constituyentes Compuestos de zinc.
- 24.- Desechos que tengan como constituyentes Arsénico, compuestos de arsénico.
- 25.- Desechos que tengan como constituyentes Selenio, compuestos de selenio.
- 26.- Desechos que tengan como constituyentes Cadmio, compuestos de cadmio.
- 27.- Desechos que tengan como constituyentes Antimonio, compuestos de antimonio.
- 28.- Desechos que tengan como constituyentes Telurio, compuestos de telurio.
- 29.- Desechos que tengan como constituyentes Mercurio, compuestos de mercurio.
- 30.- Desechos que tengan como constituyentes Talio, compuestos de talio.
- 31.- Desechos que tengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo.
- 32.- Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
- 33.- Cianuros inorgánicos.
- 34.- Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- 35.- Soluciones básicas o base en forma sólida.
- 36.- Asbesto (polvo y fibras).
- 37.- Compuestos orgánicos de fósforo.
- 38.- Cianuros orgánicos.
- 39.- Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- 40.- Eteres.
- 41.- Solventes orgánicos halogenados.
- 42.- Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados.
- 43.- Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
- 44.- Cualquier sustancia del grupo de los dibenzoparadioxinas policloradas.
- 45.- Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente Anexo.

SEGUNDO: Ratificar, en todas sus partes, a partir del Subtítulo : **A1 Desechos metálicos o que contengan metales,** el resto de los Anexos de la precitada Resolución No. 87/99.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Política Ambiental y comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro Primero, los Delegados Territoriales, la Presidenta de la Agencia de Medio Ambiente, al Centro de Inspección y Control Ambiental de la referida Agencia de Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto y,

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veintiséis días del mes de abril del 2000, "Año del 40 Aniversario de la Decisión de PATRIA O MUERTE" .

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín